CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "PROMOVIDA POR MIRIAM LUZ CORRALES DE CABRAL C/ ART. 9 DE LA LEY 2345/03 Y SU MODIFICACION LA LEY N° 4252/10 Y EL ART. 3 DEL DECRETO N° 1579/04". Nº 223/2023.----------

A.I.N°: 403

Asunción, 30 de abril de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la Sra. **MIRIAM LUZ CORRALES DE CABRAL**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, art. 9 de la Ley 2345/03 y su modificación la Ley N° 4252/10 y el art. 3 del Decreto N° 1579/04; y;----------

C O N S I D E R A N D O:

A su turno el Ministro **César Diesel Junghanns**, dijo Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante.----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada. **ES MI VOTO**.----------

A su turno el Ministro Gustavo Santander Dans, dijo: Que se adhiere a la opinión del Dr. Víctor Ríos, por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra art. 9 de la Ley 2345/03 y su modificación la Ley N° 4252/10 y el art. 3 del Decreto N° 1579/04., formulado por la Sra. **MIRIAM LUZ CORRALES DE CABRAL**.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario